



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Juzgado Mercantil (Huelva)

Al/ Sundheim, nº 17 1ª Planta

Tlf.: 959.526247-50. Fax: 959.526251

NIG: 2104142M20120000338

Procedimiento: Concurso Abreviado 289/2012. Negociado: NP

Sobre

De: D/ña. GESTORA DE INFRAESTRUCTURAS DE VALVERDE DEL CAMINO, SA (GIVSA)

Procurador/a Sr./a.: IGNACIO PORTILLA CIRIQUIAN

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.:

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

Apudescor

Don hundecon

ES COPIA

A U T O

En Huelva, a 7 de abril de 2015

HECHOS

Primero.- La representación procesal de la concursada Gestora de Infraestructuras de Valverde del Camino, S.A. (en adelante GIVSA) presentó plan de liquidación junto con la solicitud de declaración del concurso. Por providencia de 20 de noviembre de 2014 se dio traslado a la administración concursal y a las demás partes para que formularan alegaciones.

Segundo.- Frente ha dicho plan se presentó alegaciones por parte de la administración concursal y por el letrado de la TGSS.

Tercero.- En el presente procedimiento se han observados todas las prescripciones legales, a excepción de los plazos procesales debido al número, volumen y complejidad de los asuntos seguidos en este juzgado.



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Art. 148.2 (LC), en la redacción actual, dada por la Ley 38/11, establece que transcurrido el plazo para formular observaciones o propuestas de modificación del plan de liquidación presentado por la administración concursal "el Juez, según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias".

Por su parte el artículo 191.ter de la LC establece "1. Si el deudor hubiera solicitado la liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 190.2, el juez acordará de inmediato la apertura de la fase de liquidación.

2. Abierta la fase de liquidación el secretario judicial dará traslado del plan de liquidación presentado por el deudor para que sea informado en plazo de diez días por el administrador concursal y para que los acreedores puedan realizar alegaciones.

El informe del administrador concursal deberá incluir necesariamente el inventario de la masa activa del concurso y evaluar el efecto de la resolución de los contratos sobre las masas activa y pasiva del concurso."

Segundo.- La administración concursal, ha realizado las siguientes alegaciones al plan de liquidación presentada por la concursada, que la valoración dada al inmovilizado material y existencias de la sociedad sea el recogido en el inventario de la masa activa del informe provisional; que la venta debe realizarse preferiblemente por lotes; existir una primera fase



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

en la que se ofrezca los activos a los acreedores con privilegio especial aceptando las ofertas que supongan la condonación íntegra del privilegio especial que pueda llevar aparejado el bien objeto de transmisión, así como, el pago por las entidades financieras, en metálico y a la masa activa del concurso, de la diferencia existente entre las cantidades que tengan reconocidas en dicho concurso como afectas a la finca/activo y el valor del inventario que tengan las parcelas objeto de transmisión; la siguiente fase debe ser una subasta, siendo en todo caso necesario para su adjudicación el pago total del precio incrementado con los impuestos que resulten aplicables.; si quedara desierta, la venta directa; los plazos a cumplir en las diferentes fases deben ser los siguientes: 30 días naturales a la firmeza del Auto que aprueba el plan de liquidación se publicarán los lotes con la valoración recogida en el inventario, desde lo publicidad habrá un plazo de 2 meses naturales para presentar ofertas, pasado el plazo se revisaran las ofertas; si quedara desierta se abrirá un nuevo plazo de 1 mes para presentar ofertas que se consideraran suficientes siempre que superen el 50% del valor del bien; transcurrido dicho mes se realizara la venta directa de los bienes, debiendo ser las ofertas superiores a la posición más alta recibida para las subasta, pudiéndose encargar a una empresa especializada, si no se consiguiera, se realizara la enajenación a la mejor oferta recibida en el tiempo de la subasta.

Las ofertas deberán presentarse en en Ernest & Young S.L. Sevilla, avenida de la Palmera 33 "liquidación GIVSA"

El Letrado de la TGSS solicitó de forma extemporánea que los gastos de la enajenación pro persona especializada sean con cargo a los de la administración concursal.



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Tercero.- Examinadas las alegaciones y el plan de liquidación se considera adecuado para el concurso y en beneficio de los acreedores para preservar sus derechos, estar a lo previsto en el plan de liquidación presentado por la administración concursal, por ser más exhaustivo y concreto que el presentado por la concursada con la declaración solicitud de declaración de concurso, siendo por tanto, las valoraciones de los bienes las contenidas en el inventario de la masa activa del informe provisional, con las siguientes modificaciones:

- 1.- La primera fase durante un mes desde la firmeza del Auto que aprueba el plan de liquidación se ofrecerán los activos a los acreedores con privilegio especial, aceptando las ofertas que supongan la condonación íntegra del privilegio especial que pueda llevar aparejado el bien objeto de transmisión, así como, el pago por las entidades financieras, en metálico y a la masa activa del concurso, de la diferencia existente entre las cantidades que tengan reconocidas en dicho concurso como afectas a la finca/activo y el valor del inventario que tengan las parcelas objeto de transmisión.
- 2.- Trascurrida dicho mes, la administración concursal tendrá el plazo de 15 días para formar los lotes y la valoración previo a la subasta, dándoles publicidad, la subasta durara 2 meses naturales desde la publicidad, siendo en todo caso necesario para su adjudicación el pago total del precio incrementado con los impuestos que resulten aplicables.
- 3.- Trascurridos esos 2 meses, se abrirá un nuevo periodo de subasta por un mes natural en el que se consideraran suficientes las ofertas que alcancen el 60% del valor de los bienes.



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

4.- Trascurrido dicho mes se procederá a la venta directa que necesitara autorización judicial siempre que la oferta no alcance el 40% de valoración del bien. Pudiéndose encargar la venta a una entidad especializada cuyos gastos serán cargo de la retribución de la administración concursal.

Así, de acuerdo con lo dispuesto por los Art. 148, 149 LC, procede la aprobación del plan con las modificaciones introducidas aplicando, en lo no previsto, las normas legales supletorias.

Cuarto.- Acordando, en tanto que determinado por la apertura de la liquidación y conforme a lo dispuesto por los Art. 55, 145, 146, 147, 148, 149. LC, el alzamiento y cancelación de cargas anteriores al concurso constituidas a favor de créditos concursales que no gocen de privilegio especial.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 y 24 de la LC, se publicara la presente resolución en el Registro Publico Concursal, el tablón de anuncios del Juzgado y su inscripción en el Registro Mercantil.

El traslado de los oficios con los edictos se realizará preferentemente por vía telemática desde el juzgado a los medios de publicidad correspondientes. Excepcionalmente, y si lo previsto en el párrafo anterior no fuera posible, los oficios con los edictos serán entregados al procurador del solicitante del concurso, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes. Si el solicitante del concurso fuese una Administración pública que actuase representada y defendida por sus servicios jurídicos, el traslado del oficio se realizará directamente por el



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Secretario judicial a los medios de publicidad.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo aprobar el plan de liquidación de Gestión de Infraestructuras de Valverde del Camino S.A., según lo establecido en el escrito de alegaciones de la administración concursal, con las modificaciones:

- 1.- La primera fase durante un mes desde la firmeza del Auto que aprueba el plan de liquidación se ofrecerán los activos a los acreedores con privilegio especial, aceptando las ofertas que supongan la condonación íntegra del privilegio especial que pueda llevar aparejado el bien objeto de transmisión, así como, el pago por las entidades financieras, en metálico y a la masa activa del concurso, de la diferencia existente entre las cantidades que tengan reconocidas en dicho concurso como afectas a la finca/activo y el valor del inventario que tengan las parcelas objeto de transmisión.
- 2.- Trascurrida dicho mes, la administración concursal tendrá el plazo de 15 días para formar los lotes y la valoración previo a la subasta dándoles publicidad, por el plazo de 2 meses naturales desde la publicidad, siendo en todo caso necesario para su adjudicación el pago total del precio incrementado con los impuestos que resulten aplicables.
- 3.- Trascurridos esos 2 meses, se abrirá un nuevo periodo de subasta por un mes natural en el que se consideraran suficientes las ofertas que alcancen el 60% del valor de los bienes.
- 4.- Trascurrido dicho mes se procederá a la venta directa que



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

necesitara autorización judicial siempre que la oferta no alcance el 40% de valoración del bien. Pudiéndose encargar la venta a una entidad especializada cuyos gastos serán cargo de la retribución de la administración concursal.

Aplicando el no previsto, las reglas generales de la Ley.

El alzamiento y cancelación de cargas anteriores al concurso constituidas a favor de créditos concursales que no gocen de privilegio especial; Librando, una vez firme la presente resolución, los mandamientos oportunos al efecto.

Librense edicto para ser publicada esta resolución en el tablón de anuncios del juzgado.

Librese mandamiento al Registro Mercantil para la inscripción de esta resolución en la hoja de la sociedad, así como su publicación en el Registro Público Concursal.

El traslado de los oficios con los edictos se realizará preferentemente por vía telemática desde el juzgado a los medios de publicidad correspondientes. Excepcionalmente, y si lo previsto en el párrafo anterior no fuera posible, los oficios con los edictos serán entregados al procurador del solicitante del concurso, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes. Si el solicitante del concurso fuese una Administración pública que actuase representada y defendida por sus servicios jurídicos, el traslado del oficio se realizará directamente por el Secretario judicial a los medios de publicidad.

Frente a la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en este Juzgado para ante la Ilma.



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Audiencia Provincial de Huelva, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de veinte días, hábiles contados desde el siguiente de la notificación, previo el correspondiente depósito, la cual tendrá la consideración, a los efectos señalados en la Ley Concursal, de apelación más próxima.

Así, por esta mi resolución, lo acuerdo, mando y firmo.
D. Juan Bosco Duque Lazo, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 y de lo Mercantil de Huelva.